



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000007-2025-MDP/GM [16624 - 83]

VISTO:

- Carta N° 001-2025-GRUPO SERPACONS SAC/S /SICM [41003-0];
- Oficio N° 08-2025-MDP/GDTI-SGI [41003-3];
- Oficio N° 43-2025-MDP/GDTI [16624-77];
- Memorando N° 18-2025-MDP/GM [16624-78];
- Informe Legal N° 12-2025-MDP/OGAJ [16624-82];

Documentos referentes a la Conformación del Comité de Recepción de Obra "REPARACION DE PAVIMENTO Y AREA VERDE; EN EL(LA) TRAMO FRENTE AL MERCADO MUNICIPAL Y LA COMISARIA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE" CUI N° 2652812, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala respecto a la Autonomía, que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de acuerdo al art. 6 de la Ley N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, correspondiéndole aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo a través de resoluciones de alcaldía, conforme lo establece el art. 43 de la precitada norma;

Que, el artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, indica que son Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares (..)";

Que, el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado mediante Decreto Supremo N° 162-2023-EF establece que, tratándose de contratos de ejecución de obras, la culminación de la obra es verificada por el inspector o supervisor, según corresponda, quien corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido y que una vez terminada el comité debe encargarse de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. Asimismo, el numeral 1 de dicho artículo, respecto a la Recepción de Obra y Plazos, señala:

"208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos."



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000007-2025-MDP/GM [16624 - 83]

Que, mediante Carta N° 001-2025-GRUPO SERPACONS SAC/S /SICM [41003-0] de fecha 06 de enero de 2025, la Supervisión de Obra remite la solicitud de Recepción de Obra, Certificado de Conformidad Técnica y presentación de informe de Conformidad Técnica;

Que, mediante Informe N° Oficio N° 08-2025-MDP/GDTI-SGI [41003-3] de fecha 14 de enero de 2025, el Subgerente de Infraestructura, solicita designar al Comité de Recepción de Obra: "Reparación de Pavimento y Área Verde; en el (la) Tramo Frente al Mercado Municipal y la Comisaria, del Distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento Lambayeque" CUI N°2652812. Asimismo, recomienda designar al Sub Gerente de Infraestructura, Gerente de Desarrollo Urbano y Territorial, y a un tercer miembro;

Que, con Oficio N° Oficio N° 43-2025-MDP/GDTI [16624-77] de fecha 14 de enero de 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura solicita la conformación de Comité de Recepción de Obra: "Reparación de Pavimento y Área Verde; en el (la) Tramo Frente al Mercado Municipal y la Comisaria, del Distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento Lambayeque" CUI N°2652812. Asimismo, propone a los siguientes servidores civiles, para ser designados como miembros del Comité de recepción:

- Ing. Ricardo Augusto Zapata Lozada - Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura
- Ing. Juan Luis Campos Aquino - Subgerente de Infraestructura

Que, con Memorando N° 18-2025-MDP/GM [16624-78], de fecha 14 de de enero de 2025, la Gerencia Municipal dispone que el comité de selección en mención, quedará conformado de la siguiente manera:

PRESIDENTE	ING.JUAN LUIS CAMPOS AQUINO SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA	CIP 163567
MIEMBRO	C.P.C. MARINA LALANGUI QUINDE JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD	CCP 2236
MIEMBRO	ING. RICARDO AUGUSTO ZAPATA LOZADA GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA	CIP 162492

Que, mediante Informe Legal N° 12-2025-MDP/OGAJ [16624-82], de fecha 14 de enero de 2025, concluye que se debe CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra "REPARACIÓN DE PAVIMENTO Y AREA VERDE; EN EL(LA) TRAMO FRENTE AL MERCADO MUNICIPAL Y LA COMISARIA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE" - CUI N°2652812". En consecuencia, recomienda que se emita el acto resolutorio de Gerencia Municipal. Asimismo, indica que se debe derivar copia del expediente administrativo fedateado y sus actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios- PAD, a fin de que realice las indagaciones para determinar la responsabilidad de los servidores o funcionarios que han motivado el retraso en la conformación del comité de recepción de obra;

Estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 186-2023-MDP/A que designa a la Abog. Angelica Patricia Paredes Távora, en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pimentel; Resolución de Alcaldía N° 311-2024-MDP/A [39908-2], que ratifica a partir del 01 de enero del 2025, a la Abg. Angelica Patricia Paredes Távora, en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pimentel y Resolución de Alcaldía N° 202-2023-MDP/A del 14 de junio del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutorias propias de



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000007-2025-MDP/GM [16624 - 83]

despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTICULO 1o.- CONFORMAR EL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA ""REPARACION DE PAVIMENTO Y AREA VERDE; EN EL (LA) TRAMO FRENTE AL MERCADO MUNICIPAL Y LA COMISARIA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE" CUI N° 2652812, EL CUAL ESTARÁ CONFORMADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRESIDENTE	ING.JUAN LUIS CAMPOS AQUINO SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA	CIP 163567
MIEMBRO	C.P.C. MARINA LALANGUI QUINDE JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD	CCP 2236
MIEMBRO	ING. RICARDO AUGUSTO ZAPATA LOZADA GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA	CIP 162492

ARTICULO 2o.- DISPONER al Comité de Recepción, proceda a verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada de conformidad con el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3o.- DERIVAR el expediente administrativo y sus actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios - PAD, a fin de que realice las indagaciones para determinar la responsabilidad de los servidores o funcionarios que han motivado el retraso en la conformación del comité de recepción de obra.

ARTICULO 4o.- Encargar a la Oficina General de Atención del Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel la difusión de la presente Resolución a las unidades de organización y servidores que correspondan.

ARTICULO 5o.- Difundir la presente Resolución a través del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA
GERENTE MUNICIPAL
Fecha y hora de proceso: 15/01/2025 - 08:10:43



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000007-2025-MDP/GM [16624 - 83]

070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
RICARDO AUGUSTO ZAPATA LOZADA
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
14-01-2025 / 19:42:34
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
14-01-2025 / 19:30:28
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
14-01-2025 / 19:33:34
- SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
JUAN LUIS CAMPOS AQUINO
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
14-01-2025 / 19:27:52